



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

98

RESOLUCION No. DE 2016

“Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Terminal de Transporte S.A”

La Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por el artículo 48 numerales 2, 4, 8, 13, y 17 entre otros, de los Estatutos Sociales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 1450 de 2011 o Plan Nacional de Desarrollo, el Estado Colombiano definió la seguridad vial como Política de Estado y como prioridad del Gobierno Nacional.

Que como consecuencia, el Ministerio de Transporte adoptó mediante Resolución 1282 del 30 de marzo de 2012, el Plan Nacional de Seguridad Vial, para el período 2011-2016.

Que se evidenció la necesidad de ampliar su vigencia, con la prevista en el Plan Decenal de Salud Pública adoptado para el período 2012-2021, declarado como década de la seguridad vial y mediante Resolución 2273 de fecha 6 de agosto de 2014 se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial (2011-2021).

Que el Decreto 2851 de 2013 reglamentó la Ley 1503 de 2011 y señaló que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, debe implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) para aquellos que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores.

Que la implementación de estos lineamientos, se encuentra definida en la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, a través de la cual se expide la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, donde se establecen los tiempos en que las Entidades, Organizaciones o Empresas deberán comunicar por escrito el PESV a los organismos de tránsito, alcaldías o a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que el numeral 7.1 de la Resolución 1565 del 6 de junio de 2014, señala como paso previo para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial definido por la Alta Dirección, la conformación del Comité de Seguridad Vial.

Subgerente Jurídico	Director de Gestión Humana	Subgerente Corporativa
---------------------	----------------------------	------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016
1 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCION No. **98** DE 2016

“Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Terminal de Transporte S.A”

Que el establecimiento del Comité de Seguridad Vial o Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que diseñará, definirá, programará, gestionará, etc., todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV, a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, será un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL. Confórmese el Comité de Seguridad Vial para la Terminal de Transporte S.A., siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados, y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El Comité de Seguridad Vial estará integrado por:

El (la) Subgerente Corporativo (a)	El (la) Director (a) Financiera
El (la) Director (a) de Gestión Humana	El (la) encargado (a) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
El (la) Director (a) de Servicio al Ciudadano	El (la) Director (a) de Servicio al Transportador
El (la) Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura	El (la) Director (a) de Seguridad

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ. En el Comité de Seguridad Vial:

- 1) Apoyará la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- 2) Se analizarán los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos

Subgerente Jurídico	Director de Gestión Humana	Subgerente Corporativa
---------------------	----------------------------	------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016
2 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

571) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCION No. **98** - DE 2016

"Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Terminal de Transporte S.A"

y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Empresa de acuerdo al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

- 3) Se identificarán los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- 4) Se presentarán, discutirán y determinarán los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- 5) Se considerará la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- 6) Se evaluarán los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- 7) Se programarán fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la Empresa.
- 8) Se determinarán las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- 9) Se presentarán las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- 10) Se establecerán los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas.
- 11) Se elaborarán los informes periódicos para la Gerencia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- 12) Realizará seguimiento a la implementación y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y presentará a la Gerencia General iniciativas de mejora, modificación o ajuste al Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo a la normativa pertinente.

Subgerente Jurídico	Director de Gestión Humana	Subgerente Corporativa
------------------------	-------------------------------	---------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016
3 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCION No. **98** DE 2016

"Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Terminal de Transporte S.A"

- 13) Se definirá la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la empresa, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.
- 14) Se definirá la periodicidad con la que se va a realizar el comité.

ARTICULO CUARTO: ROLES Y FUNCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN

La Gerencia General debe:

- 1) Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- 2) Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente para que participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial, cuando así sea necesario.
- 3) Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- 4) Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- 5) Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.
- 6) Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.
- 7) Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.
- 8) Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL: El responsable idóneo para el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y todas las acciones contempladas en este es:

Subgerente Jurídico	Director de Gestión Humana	Subgerente Corporativa
------------------------	-------------------------------	---------------------------

Código: DEI-F703
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016
4 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-40 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

98

RESOLUCION No. DE 2016

"Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Terminal de Transporte S.A"

El (la) Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura	El (la) Director (a) de Servicio al Ciudadano
---	---

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por

El (la) encargado (a) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	El (la) Director (a) de Gestión Humana
---	--

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones serán las siguientes:

- 1) Citar a los miembros del Comité y a los invitados, a las reuniones del Comité de Seguridad Vial.
- 2) Elaborar, suscribir y conservar las actas de la reunión del Comité
- 3) Convocar periódicamente a reuniones ordinarias y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario de acuerdo a solicitud de alguno de sus miembros.
- 4) Presentar los informes que requiera el Comité, los cuales comprenderán el seguimiento a la ejecución y el cumplimiento de las acciones propuestas.
- 5) Las demás que le sean asignadas por el Comité de Seguridad Vial.

ARTICULO OCTAVO: CALENDARIO DE SESIONES. El Comité de Seguridad Vial se reunirá de la siguiente manera:

- 1) El Comité deberá reunirse al menos dos (2) veces al año de manera ordinaria; y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario de acuerdo a solicitud de alguno de sus miembros.
- 2) La convocatoria a sesiones ordinarias deberá hacerse con al menos tres (3) días hábiles de anticipación y al menos un (1) día hábil para las extraordinarias, por parte del Secretario Técnico del Comité de Seguridad Vial.
- 3) La convocatoria a sesiones debe ir acompañada del orden del día, indicando la hora, fecha y lugar de la sesión.

Subgerente Jurídico	Director de Gestión Humana	Subgerente Corporativa
---------------------	----------------------------	------------------------

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016
5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCION No. **98** DE 2016




"Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Terminal de Transporte S.A"

ARTICULO NOVENO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 JUL. 2016


MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS
Gerente General

Subgerente Jurídico 	Director de Gestión Humana 	Subgerente Corporativa 
--	---	--

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016
6 de 6